Constancia Secretarial: 1-En el sentido que la doctora MARTHA LUCÍA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ (en su calidad de curadora ad-litem de los señores Lucy Amparo Chávez Vásquez, Miriam Chávez Vásquez, María Cristina Chávez Vásquez, María Vilma Chávez Vásquez, Maria Isnoelma Chávez Vásquez, Gloria Stella Chávez Vásquez) recibió el expediente digital el 15 de octubre de 2020. En consecuencia, el término para contestar la demanda venció el 13 de noviembre de 2020. Oportunamente, presentó escrito manifestado: "me atengo a lo que se demuestre con las pruebas presentadas y los testimonios solicitados por el apoderado de los demandantes."

Días Hábiles: Octubre/2020: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
Noviembre/2020: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13

Días Inhábiles: Octubre/2020: 17, 18, 19, 24, 25, 31
Noviembre/2020: 1, 2, 7, 8

2- De otro lado se informa que el Centro de Servicios depositó el expediente digitalizado en la nube del despacho el 10 de junio de 2021.

Armenia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Luis Fernando Chávez Vásquez
Demandados:	Ruben Darío Isaza Granda Otros
Radicado:	630013103002-2019-00203-00

Asunto:	Notificación Conducta concluyente y requiere al demandante.

1-Se informa al apoderado de la parte demandante, que en el expediente digital de este despacho no se registra recurso de reposición por él interpuesto. Por lo anterior, se le requiere remita a este despacho el referido escrito con la prueba de la fecha de envío.

De otro lado, a fin de atender la solicitud relacionada con la medida cautelar impetrada, se le requiere para que, aporte certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-44315 para efectos de determinar el registro de la Sentencia de Juzgado 4 de Familia de Armenia.

2- En atención al escrito de la doctora Martha Lucía Ramírez Hincapié sobre inconsistencias en el expediente, se ordena remitir el link del expediente, el cual contiene en carpeta separada el expediente debidamente digitalizado.

3-En atención al escrito de poder presentado por el abogado Mario Alberto Tascón Moreno, se reconoce personería al citado abogado para representar a Rubén Darío y Lilia Isaza Granada y se procederá a realizar su notificación por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios de manera inmediata compartir el link de este expediente al doctor Luis Alejandro Ramírez Yepes al correo electrónico: memojar31@gmail.com

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasado 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

G.M

ESTADO No. 087

Hoy, 18/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a3b8337a3ae67a42e9ff94d4e0f809236c761795cb027e87bcc1ccc14d9fdc**
Documento generado en 17/06/2021 01:26:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica